

GM/U.O.C. N° 069/2025.-

San Juan Bautista Misiones, 22 de mayo de 2.025.-

Señor:

Dr. Agustín Encina, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

De mi mayor consideración:

En nombre de la U.O.C. de la Gobernación de Misiones, me dirijo a Usted a con el objeto de saludarle cordialmente y a la vez remitir los documentos del llamado **"ADQUISICION DE SOFTWARE PARA LA INSTITUCION" ID N° 463913.**

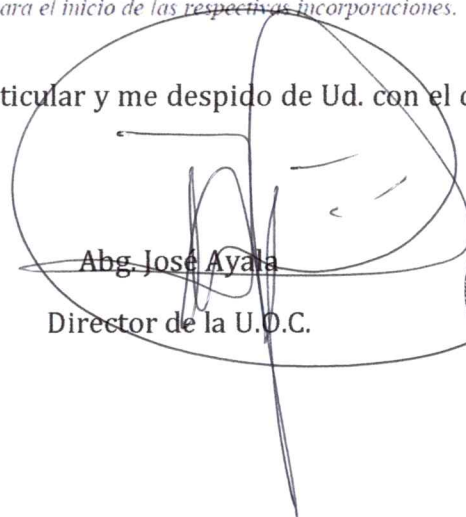
Se cumple en manifestar que los gobiernos departamentales no se hallan dentro del ámbito de aplicación de la Resolución MITIC N° 048 conforme a lo indicado en el artículo 3 de la citada normativa por lo que para el presente proceso licitatorio no se requiere de autorización previa del citado ministerio.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente resolución son aplicables a las Instituciones Públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 25 de la Ley N° 7278/2024, entendiéndose como tales a los organismos que componen su organización administrativa y a las entidades con personería jurídica de derecho público, cuyas autoridades sean designadas directamente por el Presidente de la República sin intervención de otros organismos constitucionales autónomos.

Los OEE no comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de incorporación en materia de TIC y comunicación. Sin embargo, no será obligatorio contar con la autorización para el inicio de las respectivas incorporaciones.

Sin otro motivo en particular y me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.


Abg. José Ayala
Director de la U.O.C.

